

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

GPT-0277

Bogotá, D.C.,

Señor **RODRIGO SAA RAMIREZ** Calle 5 No. 5 - 63 Santiago de Cali

MinCIT

2-2018-002021 REF:1-2018-001260 2018-02-05 07:30:15 PM FOL:1 MEDIO:Postexpress ANE:1 REM:LUZ BELEN FERNANDEZ ALVAREZ DES:RODRIGO SAA RAMIREZ

Asunto:

Respuesta Rad. 1-2018-001260 del 25/01/2018

Respetado señor:

De manera atenta se confirma el recibido de su comunicación citada en el asunto.

Al respecto, se le informa que ante la falta de competencia por parte de esta dependencia, su comunicación ha sido remitida a la Dirección de Investigaciones de Protección al Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio para que sea atendida de acuerdo con su competencia.

Lo anterior, por cuanto las funciones descritas en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 2785 de 2006, relacionadas con las quejas presentadas contra los prestadores de servicios turísticos por incumplimiento en dicha prestación y demás infracciones contempladas en las normas legales vigentes sobre la materia, excepto el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996 fueron trasladadas a la mencionada entidad, a través de los Decretos 4176 de 3 de noviembre de 2011 y 4886 del 23 de diciembre de 2011.

Desde la órbita de nuestra competencia (Literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996), se procedió a verificar la formalidad del prestador de servicios turísticos "TIQUETES BARATOS / PRICETRAVEL" para desarrollar sus actividades económicas relacionadas con el sector turístico, encontrándose que el mencionado prestador se encuentra inscrito en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio con el NIT 900.474.794-8, tanto en el Registro Mercantil como en el Registro Nacional de Turismo, por lo tanto, no es susceptible de investigación administrativa alguna, a través de esta dependencia.













GD-FM-009.v12



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



Ahora bien, teniendo en cuenta que usted ya agotó la etapa inicial de reclamación directa al prestador de servicios turísticos, se le informa que debe aguardar un término no máximo de 15 días hábiles para que el citado prestador le dé respuesta a su petición. De igual manera, una vez agotada esta etapa y en el evento de no contar con una respuesta satisfactoria a sus intereses, deberá proceder a instaurar una demanda en contra de este prestador ante la Jurisdicción Civil Ordinaria o ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Las anteriores precisiones tienen por objeto brindarle a usted insumos más amplios, para que pueda hacer efectivos sus derechos ante las autoridades idóneas y competentes.

Atentamente,

LUZ BÉLÉN FERNÁMDEZ ÁLVAREZ

Coørdinadora Ørupo de Protección al Turista

Anexo: Un (1) folio

Proyectó: Jhon Edgar Avilés Gonzalez Revisó: Luz Belén Fernández Álvarez Aprobó: Luz Belén Fernández Álvarez

GUIA Fecha del Envio **EXPRESS** 2018-03-22 Origen BOGOTA **GUIA No** 8033267733 CALI Destinatario MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO **RODRIGO SAA RAMIREZ** MINCIT **Direccion Destinatario** Tel. Remite **Direccion Remite** 6067676 CL 5 N° 5 63 **CALLE 28 NO 13 A 15 PISO 1** Dice Contener SOBRE CAJA 2 2018 002021 Guia No 8033267733 Terrestre Hoy Mismo Remitente Nombre Legible y Sello Neexiste NI NZ No Contactade No reside No reclamade Apartado Clausurad 57-02-18 NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte http://www.urbanexpresslm.com

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA













GD-FM-009.v12



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

República de Colombia

GPT-0278

Bogotá, D.C.,

Doctora
MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor Superintendencia de Industria y Comercio Carrera 13 No. 27 - 00, Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia

Asunto:

Traslado Rad. 1-2018-001260 del 25/01/2018

Respetada doctora:

De manera atenta y para que sea atendida en lo que respecta a su competencia, se envía la queja presentada por el señor RODRIGO SAA RAMIREZ, en contra del prestador de servicios turísticos TIQUETES BARATOS / PRICETRAVEL, recibida en este Ministerio con radicado 1-2018-001260 del 25 de enero del 2018. Se adjunta copia de la respuesta dada por esta dependencia al peticionario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones descritas en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 2785 de 2006, relacionadas con las quejas presentadas por incumplimiento de servicios por parte de los prestadores de servicios turísticos y demás infracciones contempladas en las normas legales vigentes sobre la materia, excepto el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996, fueron trasladadas a la Superintendencia de Industria y Comercio mediante los decretos 4176 de 3 de noviembre de 2011 y 4886 del 23 de diciembre de 2011.

Cordialmente.

LUZ BELÉN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Coordinadora Grupo Protección al Turista

Copig/ Señor RODRIGO SAA RAMIREZ

Anexo: Seis (6) folios

Proyectó: Jhon Edgar Avilés Gonzalez Revisó Luz Belén Fernández Álvarez Aprobó: Luz Belén Fernández Álvarez

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

**(f)** GOBIERNO DE COLOMBIA





MinCIT

018-002022 REF: 1-2018-001260 B-02-05 07:34:08 PM FOL:1

MEDIO:Mensajero ANE:6 REM:LUZ BELEN FERNANDEZ ALVAREZ DES:SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRI









GD-FM-009.v12